

Medellín, junio 11 de 2024

Señor  
**JUEZ MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO)**  
E.S.D

**REF:** Acción de Tutela para proteger el Derecho al Trabajo, Acceso a Cargos Públicos, a la Igualdad y al Debido Proceso.

**Accionante:** David Alejandro Mejía Agudelo

**Accionado:** Alcaldía de Medellín y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

DAVID ALEJANDRO MEJIA AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía n° [REDACTED] actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la Alcaldía de Medellín y la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el objeto de que se protejan y amparen los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados, que son el Derecho al Debido Proceso, el Derecho al Trabajo, el Derecho a la Igualdad, el Derecho al Acceso, desempeño de Funciones y Cargos Públicos, por la omisión en la que incurre la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Alcaldía de Medellín, frente a los derechos ya relatados, con fundamento en los siguientes

### **HECHOS**

1. Soy servidor público adscrito a la Alcaldía de Medellín, con derechos de carrera administrativa, actualmente encargado en el código de empleo 21902695, Profesional Universitario, grado 2, de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, Subsecretaría de Catastro, Unidad de Avalúos.
2. Mediante el Acuerdo N°3 del 10 de enero de 2024, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), convoca y establece las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Abierto y Ascenso, para proveer empleos en vacancia definitiva de la planta de personal de la Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación - Proceso de Selección 2572 de 2023 - Antioquia 3.

3. El 5 de junio del corriente, la CNCS realizó la publicación de la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC) para las modalidades de Ascenso y Abierto, mediante la plataforma del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO).
4. El empleo identificado con la OPEC 218605, está conformado por nueve (9) vacantes y fue publicado en la modalidad de Abierto.
5. Dentro de la planta de personal de la Alcaldía de Medellín, nos encontramos diez (10) servidores que cumplimos a cabalidad con los requisitos y exigencias del empleo con código 21902695, en cuanto a formación académica, experiencia y certificado de Registro Abierto de Avaluadores (RAA) vigente.
6. Si bien dos (2) servidores públicos actualmente encargados en el empleo con código 21902695 no cuentan con RAA, deben ser tenidos en cuenta para concursar por el empleo con OPEC 218605, dado que cumplen con lo estipulado en el artículo 12 del Decreto 556 de 2014, por el cual se reglamenta la Ley 1673 de 2013.

**“Artículo 12. Funcionarios públicos evaluadores. Los funcionarios públicos cuyas funciones desarrollen las actividades contempladas en el artículo 4° de la Ley 1673 de 2013 y que se hayan posesionado con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma, están exentos de inscribirse en el Registro Abierto de Avaluadores y no serán sujetos del régimen de autorregulación contemplado en la ley, mientras ejerzan funciones públicas.**

*Las personas que hayan concursado en convocatoria pública para proveer cargos del Estado con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley, se les aplicará lo dispuesto en este artículo, si se posesionan en el cargo para el cual concursaron.”*

7. Así las cosas, se cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos para ser incluida la OPEC 218605 en la modalidad de Ascenso, según lo indicado por el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019.

*“(…)El concurso será de ascenso cuando:*

1. *La vacante o vacantes a proveer pertenecen a la misma planta de personal, las plantas de personal del sector administrativo, o cuadro funcional de empleos, en los niveles asesor, profesional, técnico o asistencial.*

2. *Existen servidores públicos con derechos de carrera general o en los sistemas específicos o especiales de origen legal, que cumplan con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso.*

3. *El número de los servidores con derechos de carrera en la entidad o en el sector administrativo que cumplen con los requisitos y condiciones para el desempeño de los empleos convocados a concurso es igual o superior al número de empleos a proveer.(...)*

8. El empleo de Profesional Universitario (Avaluador - código de empleo 21902695) de acuerdo al Manual de Funciones del Distrito de Medellín, requiere del RAA vigente y además de una alta experiencia y experticia en avalúos catastrales y comerciales, con la que contamos los actuales servidores encargados. Situación que convierte este empleo en un cargo muy técnico y de funciones muy específicas para la Alcaldía de Medellín.

## **DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS**

Considero que al ofertar la OPEC 218605 en la modalidad de Abierto, se me están vulnerando los derechos constitucionales fundamentales al Derecho al Debido Proceso, el Derecho al Trabajo, el Derecho a la Igualdad, el Derecho al Acceso, Desempeño de Funciones y Cargos Públicos.

Toda vez que, a sabiendas de que la Alcaldía de Medellín, conocía que dentro de su planta contaba con personal específico, con experiencia y con el nivel requerido que cumplía a cabalidad con las exigencias del Cargo con el OPEC 218605, omitió hacer un uso riguroso del Debido Proceso, permitiendo que, el personal vinculado gozara con prioridad en modalidad ascenso. No tuvo en cuenta, la Alcaldía de Medellín ni la Comisión Nacional del Servicio Civil, el personal con el que cuenta dentro de su plantel, vulnerando de este modo, el Derecho al Trabajo, a la Igualdad que cuentan los demás funcionarios de la Institución que gozan de prelación al poder acceder a un cargo público en modalidad ascenso sin que

tuviera que ser expuesto en modalidad abierto, como si desconociera de la existencia del personal íntegro, capacitado, idóneo y experto para dicha OPEC.

### **PETICIÓN**

Señor Juez, con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, le solicito sea incluida en la modalidad de Ascenso la OPEC 218605, conformada por nueve (9) vacantes, publicada por la CNSC en el Proceso de Selección 2572 de 2023 - Antioquia 3, para suplir las vacantes definitivas del código de empleo 21902695, Profesional Universitario, grado 2, de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, Subsecretaría de Catastro, Unidad de Avalúos.

### **MEDIDA PROVISIONAL**

De manera comedida y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, dada la urgencia que el caso amerita, le ruego ordenar, como MEDIDA PROVISIONAL, que se suspendan los términos del Proceso de Selección 2572 de 2023 - Antioquia 3, con el fin de realizar la respectiva inspección.

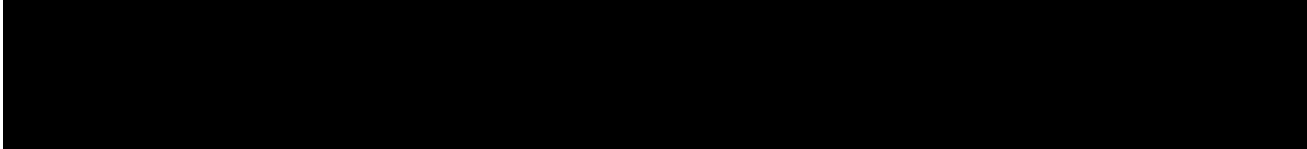
### **JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

### **PRUEBAS**

1. Oferta de la OPEC 218605, mediante plataforma SIMO.
2. Certificado laboral con funciones.
3. Acto administrativo de encargo, Resolución 202350067692 de 24/08/2023 de la Alcaldía de Medellín.

### **NOTIFICACIONES**



Accionado:

1. Comisión Nacional del Servicio Civil al correo [notificacionesjuduciales@cnscc.com](mailto:notificacionesjuduciales@cnscc.com)
2. Alcaldía de Medellín al correo [notimedellin.oralidad@medellin.gov.co](mailto:notimedellin.oralidad@medellin.gov.co)

Atentamente,



**DAVID ALEJANDRO MEJIA AGUDELO**

